

Nota: No.144-UAS-SDGSA-24
Panamá, 10 de octubre del 2024

Ingeniera
ITZY JISSETH ROVIRA CARRERA
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: *Milciades Bravo*
LIC. MILCIADES A. BRAVO
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Rovira:

En respuesta con la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0161-1009-2024**, remitimos el informe de evaluación correspondiente al estudio de impacto ambiental EA categoría II, del proyecto denominado **ESTUDIO E IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) CATEGORÍA III DEL PROYECTO INTERNACIONAL ATLANTIC PORT** Distrito de Chagres y corregimiento de Salud, Provincia de Colón, cuyo promotor es **IAP HOLDING, S.A.**

Adjunto a esta comunicación, se presenta el análisis técnico detallado, que incluye las recomendaciones pertinentes, en el marco del cumplimiento de las normativas vigentes en salud pública ambiental.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



Copia: Dra. Nancy Torres - Región de Salud de Colón.
Lic. Milka Mejía - supervisor de saneamiento ambiental de Colón.

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-III-F-115-2023

Proyecto: **ESTUDIO E IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) CATEGORÍA III DEL PROYECTO INTERNACIONAL ATLANTIC PORT**

Promotor: **IAP HOLDING, S.A.**

Ubicación: **Distrito de Chagres y corregimiento de Salud, Provincia de Colón.**

Objetivo: **Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.**

Metodología: **Evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.**

Antecedentes:

El proyecto denominado **INTERNATIONAL ATLANTIC PORT (IAP)**, consta de una terminal portuaria multimodal con un calado natural de 18 metros y una zona franca industrial destinada a manufactura y ensamblaje de productos terminados orientados a la exportación. Este proyecto fortalecerá la infraestructura logística que ofrece Panamá al mercado marítimo mundial y brindará soluciones logísticas actualmente requeridas por América Central, Sur y el Caribe, estando a 29 kilómetros y 16 millas náuticas del Canal de Panamá, específicamente de las Américas para los otros Continentes.

El mismo se desarrollará sobre una superficie de 300.93 hectáreas en el componente terrestres y 81.15 hectáreas de área marina para el puerto multimodal, incluyendo el área de dársena para maniobras (57.55 Ha). El desarrollo de estas áreas incorpora tecnología de vanguardia para sus operaciones y están diseñadas para cumplir con todos los parámetros requeridos por las grandes empresas multinacionales y se podrán atender todo tipo o tamaño de buques s incluyendo los que en la actualidad no pueden atracar en Ningún otro muelle panameño.

A continuación se detalla la distribución general de las áreas para cada uno de los dos componentes (terrestres y marítimos):

DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL PUERTO



Fuente: IAP Holding

Tabla N°5-1:Área del Proyecto

Zona	Detalle de las Áreas	Superficie (Ha)	Superficie Total según la Zona (Ha)
Zona Terrestre	Polígono1	295.5	300.93
	Polígono2	5.43	
Zona Marítima	Ribera	0.02	81.15
	Playa	0.04	
	Fondo de Mar	23.54	
	Dársena de Maniobra	57.55	
TOTAL		382.08	382.08

Fuente: IAP Holding, S.A.

SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS NORMATIVAS Y REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

El cumplimiento de las normativas vigentes es crucial para identificar, evaluar y mitigar los efectos potenciales que las actividades industriales y comerciales que pueden tener sobre el medio ambiente y la salud pública.

Antes, durante y después del Estudio Impacto Ambiental (EsIA) categoría III del proyecto internacional ATLANTIC PORT.

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario establece las normas y regulaciones para la protección de la salud pública, con la responsabilidad de supervisar, aprobar y regular la construcción, diseño y mantenimiento de sistemas de alcantarillado para garantizar que cumplan con los estándares de salud pública. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35-2019** medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua.

Se recomienda que se cumpla estrictamente con el **Reglamento técnico para agua potable: 21-19, de agua potable**, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Cumplir con la **Resolución No.23 de 23 de febrero de 2024, MIVIOT**, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2023 /Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.

Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43-2000** "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" **Decreto Ejecutivo N.º 306** de 4 de septiembre de 2002 y **Decreto Ejecutivo N.º 1** del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Deben cumplir con el **Decreto 384** del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la **ley 33 del 1997** que fija norma para controlar vectores. Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes. Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas finas (polvo), durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los **desechos sólidos** aplicada en el área del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a la salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007** que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

El proyecto internacional ATLANTIC PORT, debe cumplir con las medidas ya establecidas en el Plan de Adecuación y Manejo Ambiental, descritas en el referido estudio impacto ambiental.

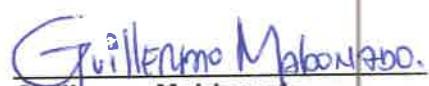
Se recomienda que, si el **proyecto internacional ATLANTIC PORT** tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios. Esto implica una serie de acciones y medidas para asegurar que los posibles impactos negativos sobre el ambiente sean identificados, evaluados y mitigados de manera efectiva y oportuna.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, **no se tiene Objeción**, a la ejecución del **proyecto internacional ATLANTIC PORT**.

Estas sugerencias garantizan que el proyecto, con posible impacto en la salud humana, sea gestionado de manera adecuada, tomando las medidas necesarias para proteger a las personas y al medio ambiente, en cumplimiento con las normativas del Ministerio de Salud y demás.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Atentamente,


Guillermo Maldonado

Técnico de la Subdirección General de Salud Ambiental
Ministerio de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Jafione</i>
Fecha:	<i>18/02/2021</i>
Hora:	<i>8:40 AM</i>